



ALCALDÍA DE
SAN MIGUEL

SECRETARIA MUNICIPAL

VERSION PUBLICA DE ACTA MUNICIPAL

SEGÚN LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EXPRESA LO SIGUIENTE:

- Definiciones Art. 6.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:
 - a. **Datos personales:** La información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga.
- **Versiones Públicas** Art. 30.- En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.

EN RELACION A LO ANTERIOR SE EMITE LA SIGUIENTE RAZON:

“Por medio de la presente se hace constar que con base al artículo 6 literal a, relacionado con el artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se omiten la dirección de inmueble y su número de matrícula; y según la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de referencia 21-20-RA-SCA emitida el 16 de noviembre de 2020, establece que los nombres de los empleados públicos constituyen información confidencial nombres, apellidos; por lo tanto se omiten los nombres de los servidores Municipales que figuran en el acta a entregar, protegiendo así los datos personales de las partes”.

ACTA NÚMERO TREINTA.- Sesión extraordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Miguel Departamento de San Miguel.- Convocada por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, para las diecinueve horas del día doce de julio dos mil veintitrés, en el Centro de Gobierno Municipal de esta Ciudad.- Presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, se inicia a las diecinueve horas catorce minutos, con la verificación de la asistencia del Concejo Municipal y están presentes Síndico Municipal señora Gilda María Mata, Primer Regidor Propietario señor Eleazar de Jesús Segovia Rivas, Segundo Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Tercera Regidora Propietaria señorita Denisse Yasira

Sandoval Flores, Cuarta Regidora Propietaria señora Abigail del Carmen López Aguilar, Quinta Regidora Propietaria señora Erika Lisseth Reyes de Saravia, Sexta Regidora Propietaria señorita Kriscia Abigail Ventura Blanco, Séptimo Regidor Propietario Designado señor Mario Alfonso Castillo Díaz, Octavo Regidor Propietario Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Noveno Regidor Propietario señor Rafael Antonio Argueta, Décima Regidora Propietaria señora Imelda Esther Galeas de Mejía, Décima Segunda Regidora Propietaria Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez, Primer Regidor Suplente Dr. Elías Isaí García Villatoro, Segunda Regidora Suplente Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez, Tercer Regidor Suplente Lic. Anderson Javier Villatoro Avelar; y Secretario Municipal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez.- No están presentes, Séptimo Regidor Propietario Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala; y Décimo Primer Regidor Propietario señor Reyes Moisés Juárez González.- El Cuarto Regidor Suplente señor Mario Alfonso Castillo Díaz, está Designado Séptimo Regidor Propietario del 27/04/2023 al 26/07/2023, según Acuerdo N° 09/2023 Acta N° 15 del 12/04/2023, sustituyendo al Séptimo Regidor Propietario Titular Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala.- Queda establecido el quórum con **trece** Miembros del Concejo señores Alcalde Municipal, Síndico Municipal, **diez** Regidores Propietarios con derecho a voz y voto, **uno** Regidor Propietario Designado con derecho a voz y voto; y **tres** Regidores Suplentes con derecho a voz.- **2.** La agenda número treinta para esta sesión, se aprueba por **trece** votos.- **3.** La acta número veintinueve de la sesión ordinaria del 05/07/2023, se aprueba por **trece** votos.- **4.** Correspondencia: **a.** Invitación al Concejo Municipal, al ACTO SOLEMNE NOMINACIÓN Calle “PEDRO ARIETA” DE LA 3A. CALLE PONIENTE, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE AVENIDA ROOSEVELT y 35 AV. SUR Municipio y Departamento de San Miguel, el día 14/07/2023 a las 10:00 horas en la Jungla Migueleña de esta Ciudad. Confirmar asistencia, teléfono 7861-8384. **Por invitado el Concejo Municipal.- ACUERDO NÚMERO 01/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **cinco** de la agenda: Correspondencia de fecha 06/07/2023 suscrita por la Jefe del Departamento de Recursos Humanos [REDACTED] Solicita se autorice a la Empleada Municipal [REDACTED] Ordenanza del Despacho Municipal, trabaje en tiempo extraordinario de julio a diciembre 2023, durante las sesiones de Concejo Municipal, por lo tanto, se requiere ampliar el Acuerdo Municipal No. 04/2023 de la acta No. 02 de fecha 11/01/2023.- Por **trece** votos, **ACUERDA: 1.** Ampliar el Acuerdo Municipal No. 04/2023 del acta No. 02 de fecha 11/01/2023, en el sentido: Autorizar a la Empleada Municipal [REDACTED] [REDACTED] Ordenanza del Despacho Municipal, trabaje en tiempo extraordinario de julio a diciembre 2023, durante las sesiones de Concejo Municipal; y se autoriza de **fondos propios** la erogación hasta un máximo de **\$800.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **51301**, y cancelar las horas extras que trabaje durante dicho período, calculadas con base al registro de marcas de asistencia.-

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 02/2023.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral seis de la agenda: Correspondencia de fecha 10/07/2023 suscrita por la Jefe del Departamento de Recursos Humanos [REDACTED]

[REDACTED] Jefe de la Unidad del Sistema Integrado de Salud Municipal, ha cumplido año de laborar en esta Municipalidad, por haber ingresado el 03 de marzo 2014, en tal sentido solicita autorización para gozar sus vacaciones del presente año, del 17 al 31 de julio 2023 ambas fechas inclusive, y efectivo el 30% de 15 días de su sueldo en concepto de vacaciones del año, equivalente a \$181.45 con aplicación a la cifra presupuestaria 51107 Beneficios Adicionales de Fondos Propios; se nombre Jefe Interino en la Unidad del Sistema Integrado de Salud Municipal del 17 al 31 de julio 2023 ambas fechas inclusive a la [REDACTED], quien funge como Médico Consultante en la misma Unidad, quien devengará durante dicho período \$193.55 establecido con base al salario correspondiente a la plaza de Jefe, con aplicación a la cifra presupuestaria 51101 Sueldos de Fondos Propios.- Por **trece** votos, **ACUERDA: 1.** Autorizar las vacaciones del presente año que le corresponden a la Jefe de la Unidad del Sistema Integrado de Salud Municipal [REDACTED]

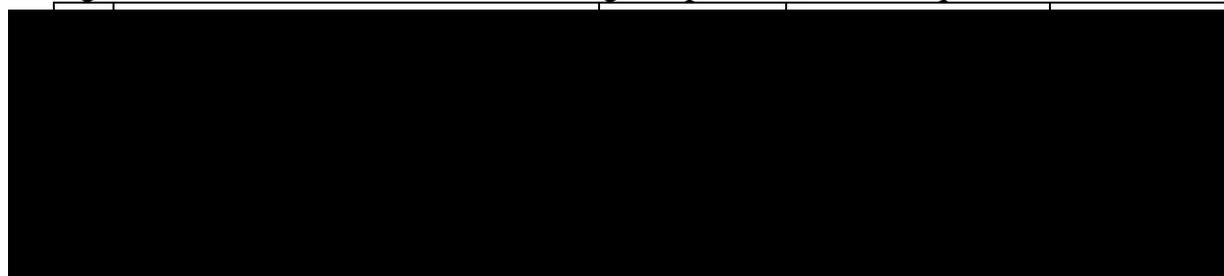
[REDACTED] del 17 al 31 de julio 2023 ambas fechas inclusive, y efectivo el 30% de 15 días de su sueldo en concepto de pago de vacaciones del presente año, equivalente a **\$181.45** con aplicación a la cifra presupuestaria **51107** Beneficios Adicionales de Fondos Propios. **2.** Nombrar Jefe Interino en la Unidad del Sistema Integrado de Salud Municipal del 17 al 31 de julio 2023 ambas fechas inclusive a la [REDACTED] quien funge como Médico Consultante en dicha Unidad; y devengará durante dicho período **\$193.55**, establecido con base al salario correspondiente a la plaza de Jefe, con aplicación a la cifra presupuestaria **51101** Sueldos de Fondos Propios.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-**

ACUERDO NÚMERO 03/2023.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral siete de la agenda: Memorándum del 10/07/2023 suscrito por la [REDACTED] Delegada de Fondo de Monto Fijo y Caja Chica: Autorizar reintegro No. 05 del Fondo de **Caja Chica** de conformidad al artículo 20 reformado de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal; y artículo 93 del Código Municipal.- Sometido a votación votan a favor **nueve** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **nueve** votos, **ACUERDA:** Autorizar de **fondos propios** la erogación de **\$1,970.78**, valor reintegro No. 05 del Fondo de **Caja Chica**, que se detalla:

CONCEPTO	TOTALES
54104 PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS	\$470.00
54106 PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	\$24.05

54107 PRODUCTOS QUIMICOS	\$96.00
54115 MATERIALES INFORMATICOS	\$359.90
54118 HERRAMIENTAS, RESPUESTOS Y ACCESORIOS	\$199.35
54119 MATERIALES ELECTRICOS	\$69.26
54301 MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE BIENES MUEBLES	\$56.50
54313 IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$415.84
54314 ATENCIONES OFICIALES	\$35.00
54505 SERVICIOS DE CAPACITACION	\$158.20
55599 IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS DIVERSOS	\$6.78
61102 MAQUINARIA Y EQUIPOS	\$79.90
TOTALES	\$1.970.78

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 04/2023.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **ocho** de la agenda: Nota del 06/07/2023 suscrita por el Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado Alcalde Municipal, y Presidente del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel: Propone aceptar el patrocinio correspondiente al Sexagésimo Cuarto Carnaval de San Miguel, [REDACTED], que más adelante se detalla.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Aceptar el patrocinio correspondiente al Sexagésimo Cuarto Carnaval de San Miguel, por \$15,000.00, que se detalla:



Facultar al Tesorero Municipal dar ingreso al patrocinio.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 05/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **nueve** de la agenda: Memorándum del 10/07/2023 suscrito por el [REDACTED] Secretario de la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal: En atención al Concurso Abierto convocado mediante Acuerdo Municipal No.142-2023-2024 del 22 de junio 2023; se remite documentación de la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal, en la cual se pide la emisión de Acuerdo Municipal, para nombrar en período de prueba a [REDACTED] en el cargo de Jefe del Departamento de Informática, con salario mensual de \$1,233.00 con aplicación a la cifra presupuestaria 2023-51101, por el Sistema Ley de Salario por el período de dos meses a partir del 13 de julio 2023.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Nombrar en período de prueba por el período de dos meses a partir del 13 de julio 2023 al [REDACTED] en el cargo de Jefe del Departamento de Informática, con salario mensual de \$1,233.00 con aplicación a la cifra presupuestaria **51101** Sueldos de fondos

propios, por el Sistema Ley de Salario, en atención a la documentación del Concurso Abierto convocado mediante Acuerdo Municipal No.142-2023-2024 del 22 de junio 2023, remitidas por la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 06/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diez** de la agenda: Nota del 11/07/2023 suscrita por la [REDACTED] Jefe de la Unidad de Compras Públicas: En Acuerdo Municipal No. 2 Acta No. 26 del 14/06/2023 el Concejo Municipal, acordó prorrogar el plazo para la recepción de ofertas del 15 al 21 de junio 2023 hasta las 11:00 a. m. y dar continuidad al proceso CP-07-2023-AMSM "ADQUISICIÓN DE UNA PISTOLA ATURDIDORA, PARA EL SACRIFICIO DEL GANADO BOVINO Y PORCINO EN EL DEPARTAMENTO DE RASTRO Y TIANGUE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL"; y habiéndose cumplido el plazo del período prorrogado, no se recibieron ofertas; en tal sentido, se propone declarar desierto el proceso en mención; por lo anterior y de conformidad al Art. 102 de la Ley de Compras Públicas.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Declarar desierto el proceso CP-07-2023-AMSM "ADQUISICIÓN DE UNA PISTOLA ATURDIDORA, PARA EL SACRIFICIO DEL GANADO BOVINO Y PORCINO EN EL DEPARTAMENTO DE RASTRO Y TIANGUE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL;" debido que en la prórroga del plazo para la recepción de ofertas, establecido del 15 al 21 de junio 2023 hasta las 11:00 a. m., no se recibieron ofertas.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 07/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **once** de la agenda: Nota del 11/07/2023 suscrita por la [REDACTED] [REDACTED] Jefe de la Unidad de Compras Públicas: En Acuerdo Municipal No. 3 Acta No. 26 del 14/06/2023 el Concejo Municipal, acordó prorrogar el plazo para la recepción de ofertas del 15 al 21 de junio 2023 hasta las 11:00 a. m. y dar continuidad al proceso CP-08-2023-AMSM "ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, PARA CUBRIR LOS GASTOS QUE OCASIONE EL EVENTO DENOMINADO MEGA CLASE DE AERÓBICOS Y BAILE A DESARROLLARSE EN EL ESTADIO DR. MIGUEL FÉLIX CHARLAIX, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL"; y habiéndose cumplido el plazo de la prórroga, no se recibieron ofertas, en tal sentido, se propone declarar desierto el proceso en mención; por lo anterior y de conformidad al Art. 102 de la Ley de Compras Públicas.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Declarar desierto el proceso CP-08-2023-AMSM "ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, PARA CUBRIR LOS GASTOS QUE OCASIONE EL EVENTO DENOMINADO MEGA CLASE DE AERÓBICOS Y BAILE A DESARROLLARSE EN EL ESTADIO DR. MIGUEL FÉLIX CHARLAIX,

MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”; debido que en la prórroga del plazo para la recepción de ofertas, establecido del 15 al 21 de junio 2023 hasta las 11:00 a. m., no se recibieron ofertas.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 08/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **doce** de la agenda: Nota del 10/07/2023 suscrita por el [REDACTED] Enlace Suplente de Mejora Regulatoria: **CONSIDERANDO: I.** Que la Ley de Mejora Regulatoria en su Art. 15.- establece que: Los sujetos obligados publicarán el listado de las regulaciones que proyectan aprobar, modificar, suprimir o presentar para su aprobación durante cada año calendario, cumpliendo con los lineamientos que, para tal efecto, emita el Organismo de Mejora Regulatoria. **II.** Que el Art. 16.- de la Ley de Mejora Regulatoria establece: La agenda regulatoria será aprobada por la máxima autoridad del sujeto obligado, durante los primeros tres meses de cada año y deberá estar disponible permanentemente, para consulta del público, a través de cualquier medio institucional. Los sujetos obligados deberán actualizar la información durante la primera quincena de abril, julio y octubre de cada año. **III.** Que el Concejo Municipal, en Acuerdo Municipal No. 2 Acta No.14 de la sesión extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2023, aprobó la Agenda Regulatoria para el año 2023. **IV.** Que la Municipalidad de San Miguel, con el fin de cumplir con la Ley de Mejora Regulatoria, actualiza la información de la agenda regulatoria y poner a disposición del público para que pueda ser consultada.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Aprobar la actualización de la Agenda Regulatoria que contiene las regulaciones previstas a modificar y crear para el año 2023.

Nombre previsto de la regulación	Tipo de regulación	Objeto	Mes previsto de aprobación o presentación	Unidad técnica responsable
Ordenanza de Tasas por Servicios del Municipio de San Miguel	Ordenanza	Reforma la ordenanza municipal para eliminar requisito de presentar solvencia municipal	NOVIEMBRE DE 2023	Departamento de Administración Tributaria Municipal
Ordenanza de Tasas por Servicios del Municipio de San Miguel	Ordenanza	Reformar la ordenanza municipal con el propósito de actualizarla a las condiciones socioeconómicas del Municipio de San Miguel	SEPTIEMBRE DE 2023	Departamento Administración Tributaria Municipal

Nombre previsto de la regulación	Tipo de regulación	Objeto	Mes previsto de aprobación o presentación	Unidad técnica responsable
Ordenanza Reguladora de Postes y Antenas	Ordenanza	Crear la ordenanza para regular las condiciones de ubicación, instalación y funcionamiento de las antenas u otros elementos	JULIO DE 2023	Departamento Administración Tributaria Municipal
Ordenanza Reguladora para Proteger, Conservar e Incrementar la Flora, Fauna y Demas Recursos Naturales	Ordenanza	Reformar la ordenanza para mejorar los mecanismos de protección de la flora y fauna del Municipio de San Miguel	SEPTIEMBRE DE 2023	Unidad Ambiental Municipal
Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental por la Emisión de Ruidos en el Municipio de San Miguel	Ordenanza	Crear la ordenanza para regular la contaminación sónica en el Municipio de San Miguel	SEPTIEMBRE DE 2023	Unidad Ambiental Municipal
Ordenanza de Elementos Publicitarios en el Municipio de San Miguel	Ordenanza	Crear la ordenanza para regular la ubicación, instalación, modificación y retiro de toda clase de elementos publicitarios instalados o a instalar en el espacio público en el Municipio de San Miguel	JULIO DE 2023	Departamento Administración Tributaria Municipal
Ordenanza Reguladora del Comercio en el Espacio Público del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel	Ordenanza	Crear la ordenanza para regular la actividad comercial en el espacio público del Municipio de San Miguel	AGOSTO DE 2023	Departamento Administración Tributaria Municipal
Ordenanza de Convivencia Ciudadana	Ordenanza	Crear la ordenanza para velar por el orden, el bien común y la convivencia armónica del	OCTUBRE DE 2023	Delegado Contravencional y Cuerpo de Agentes Municipales

Nombre previsto de la regulación	Tipo de regulación	Objeto	Mes previsto de aprobación o presentación	Unidad técnica responsable
		Municipio de San Miguel		
Ordenanza para la Protección y Conservación de Lagunas, Ríos, Quebradas y Manantiales de Agua Públicos y Privados del Municipio de San Miguel	Ordenanza	Reformar la ordenanza para actualizar el proceso sancionador	JUNIO DE 2023	Unidad Ambiental Municipal
Ordenanza de Protección y Preservación del Medio Ambiente en el Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel	Ordenanza	Reformar la ordenanza para actualizar el proceso sancionador	JULIO DE 2023	Unidad Ambiental Municipal
Ordenanza del Plan de Desarrollo Territorial	Ordenanza	Crear la ordenanza para regular el Ordenamiento Territorial de la Ciudad de San Miguel	SEPTIEMBRE DE 2023	Departamento de Ingeniería y Arquitectura
Ordenanza Reguladora de la Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de San Miguel	Ordenanza	Crear la ordenanza para regular el funcionamiento de establecimientos dedicados a la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de San Miguel	JULIO DE 2023	Departamento Administración Tributaria Municipal y Cuerpo de Agentes Municipales
Ordenanza Reguladora del Tiangué Municipal	Ordenanza	Crear la ordenanza para regular las actividades de compra y venta de ganado en el Municipio de San Miguel	SEPTIEMBRE DE 2023	Departamento de Rastro y Tiangué
Ordenanza de Exención Transitoria de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por	Ordenanza	Reducir el índice de morosidad de las deudas tributarias y no tributarias en general	MAYO DE 2023	Departamento de Administración Tributaria Municipal

Nombre previsto de la regulación	Tipo de regulación	Objeto	Mes previsto de aprobación o presentación	Unidad técnica responsable
Tasas a Favor del Municipio de San Miguel				
Ordenanza Municipal de Protección y Bienestar Animal en El Municipio de San Miguel	Ordenanza	Reformar la ordenanza para fortalecer la aplicación de la ordenanza	AGOSTO DE 2023	Unidad de Protección de Animales de Compañía y Cuerpo de Agentes Municipales
La Ordenanza Reguladora del Uso de Calles, Aceras, Parques y Otros Sitios Públicos Municipales y Locales	Ordenanza	Reformar la ordenanza para fortalecer la aplicación de la ordenanza	OCTUBRE DE 2023	Alcalde Municipal, Administración de Mercados Municipales, Administración Tributaria Municipal y Cuerpo de Agentes Municipales

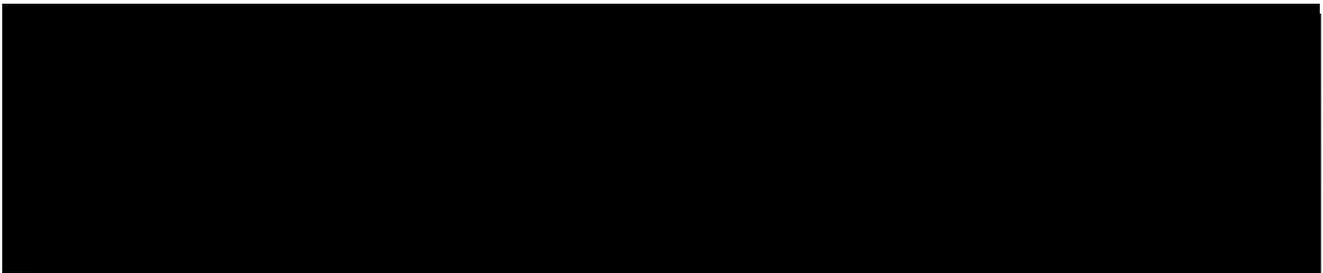
CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 09/2023.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **trece** de la agenda: Memorándum del 11/07/2023 suscrito por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado: Dado el crecimiento poblacional, urbano; y vehicular en los últimos años en la Ciudad de San Miguel, es necesario ampliar la calle que empalma la prolongación de la 35 Av. Sur con carretera San Miguel El Delirio; por lo tanto, se hace necesario adquirir porciones de terreno de las matrículas: [REDACTED] Asiento 4 en Cantón El Jute, San Miguel, [REDACTED] Asiento 5; y [REDACTED] Asiento 5, dado que aún no se cuenta con la cantidad en metros cuadrados que afectará a cada inmueble para la ampliación de la calle que empalma la prolongación de la 35 Av. Sur con carretera San Miguel El Delirio, se vuelve necesario instruir a los Departamentos de esta Municipalidad Ingeniería y Arquitectura, realice el Estudio Técnico; y Asesoría Legal, realice el Estudio Registral, y remitan el informe del área total que se requiere adquirir para la ampliación de la calle que empalma la prolongación de la 35 Av. Sur con carretera San Miguel El Delirio, a efecto de seguir con el proceso que corresponde.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Instruir a los Departamentos de esta Municipalidad Ingeniería y Arquitectura, realice el Estudio Técnico, y Asesoría Legal, realice el Estudio Registral de las porciones de terreno que se requieren adquirir de las matrículas: [REDACTED] 00000 Asiento 4 en Cantón El Jute, San Miguel, [REDACTED] Asiento 5; y

José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, para que comparezca ante notario a la firma de la Escritura Pública de ACEPTACIÓN DE DONACION, de los inmuebles antes descritos.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Aceptar la donación de los inmuebles: **1.** Inmueble identificado como Zona Verde uno, con un área de 9,783.38 metros cuadrados. **2.** Inmueble identificado como Zona Verde dos, con un área de 8,284.85 metros cuadrados. **3.** Inmueble identificado como Lote de Escuela Porción uno, con un área de 3,720.85 metros cuadrados. **4.** Inmueble identificado como Lote de Escuela Porción dos, con un área de 1,254.73 metros cuadrados; inmuebles que según la Carta de Ofrecimiento, se encuentran inscritos en el Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo matrícula [REDACTED] cuyo inmueble general consta de un área total de 143,271.0452 metros cuadrados, inscrito a favor del [REDACTED]; y se faculta al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, comparezca ante Notario a firmar la Escritura Pública correspondiente.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 11/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **quince** de la agenda: Memorándum del 10/07/2023 suscrito por [REDACTED] Jefe del Departamento de Administración Tributaria Municipal: Solicita ampliar y modificar el Acuerdo Municipal No. 09 Acta No. 58 del 19/12/2022.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** **1.** Ampliar y modificar el Acuerdo Municipal No. 09 Acta No. 58 del 19/12/2022, en el sentido: Incluir y facultar a los [REDACTED], ambos con cargo de Gestor de Mora, para que realicen notificaciones y gestiones administrativas de cobros a contribuyentes morosos. **2.** Excluir a la Lic. [REDACTED] por haber dejado de laborar para esta Municipalidad, según Acuerdo Municipal No. 19 Acta No. 08 del 16/02/2023. Acuerdo Municipal que en todo lo demás no cambia.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 12/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **dieciséis** de la agenda: Nota del 11/07/2023 suscrita por el Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, Alcalde Municipal y Presidente del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel: Solicita la aceptación del patrocinio correspondiente al Sexagésimo Cuarto Carnaval de San Miguel, por un monto de [REDACTED]- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Aceptar el patrocinio correspondiente al Sexagésimo Cuarto Carnaval de San Miguel, [REDACTED]

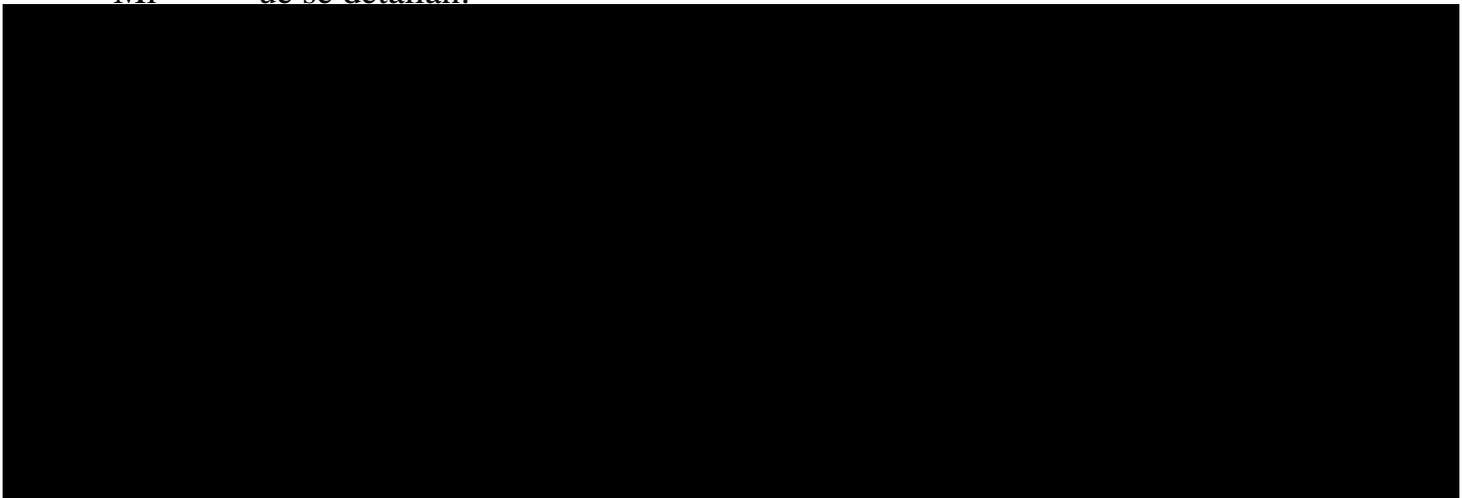
	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
■	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
■	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

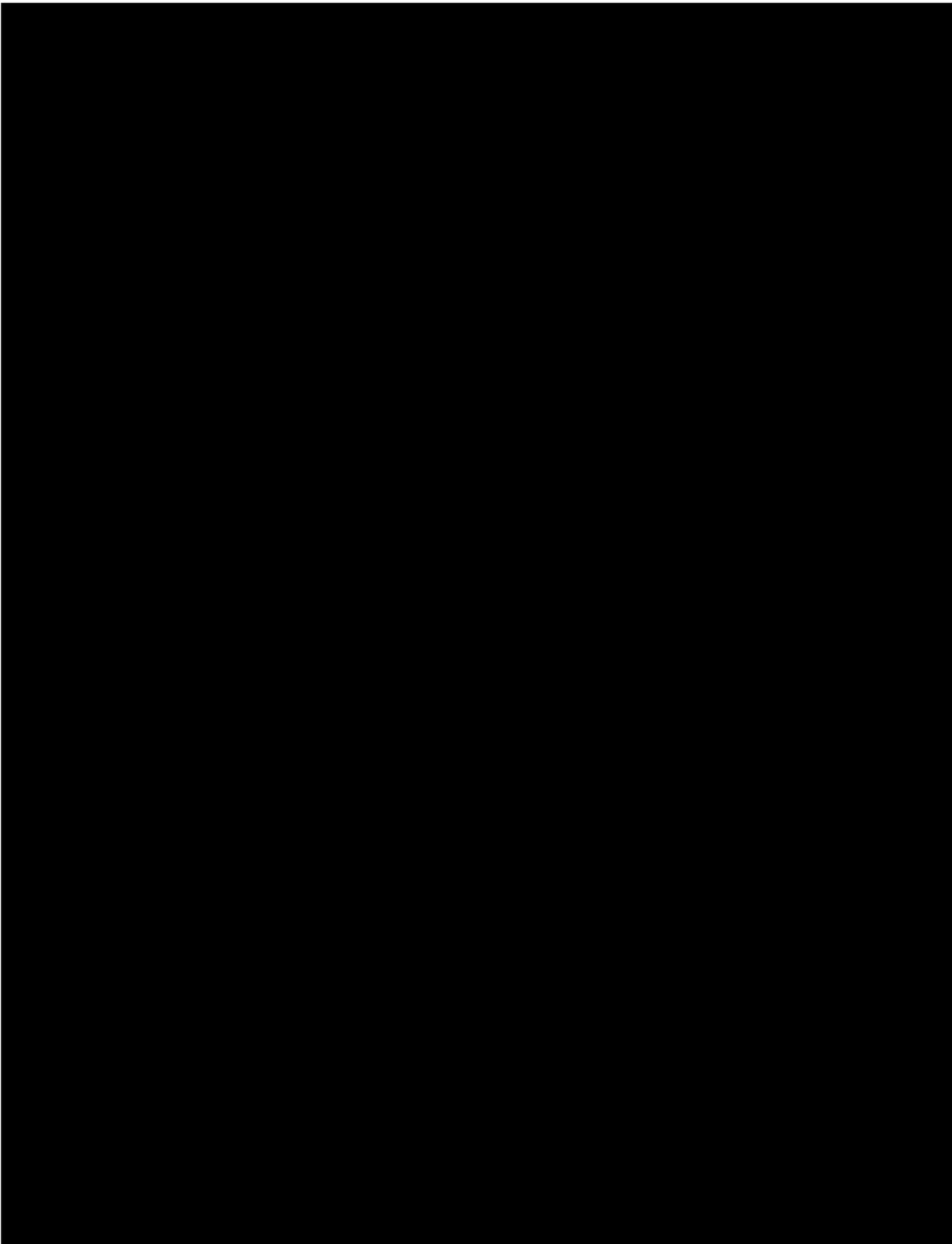
Facultar al Tesorero Municipal, dar ingreso al patrocinio .- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 13/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diecisiete** de la agenda: Memorándum del 11/07/2023 suscrito por el [REDACTED] Jefe Departamento de Gestión y Cooperación para Nuevos Proyectos: Informa que se ha recibido email de fecha 6/07/2023 suscrita por [REDACTED], Referente del programa de Gobernabilidad Municipal de USAID, mediante el cual remite modificación del Convenio de Donación en Especie: Project Strategic interventions in the Historic Center of the Municipality of San Miguel GRANT AGREEMENT NO. 2023-003, autorizado previamente según Acuerdo Municipal No. 9 del acta No. 12 de la sesión ordinaria del 16/03/2023; convenio que implica la adquisición de insumos por parte de USAID, para el sistema de iluminación de la catedral; adquisición de mobiliario urbano, señalización, pintura de calles e iluminación decorativa, en el Parque Guzmán, todo esto para el desarrollo de este gran proyecto en el centro histórico; la modificación solicitada es con respecto a plazo de finalización de dicho convenio, pues finalizaría según lo establecido el próximo 31 de Julio 2023; y se pide finalice el próximo 30 de Septiembre del presente año; esto debido a que la oferta para el sistema de iluminación de la Catedral, está aún en proceso de autorización por parte del Ministerio de Cultura; además de la modificación del artículo 3, donde dice: “La Municipalidad de San Miguel, tendrá una aportación en especies para este convenio de donación de \$57,326.67, deberá decir: “La Municipalidad de San Miguel, tendrá un aporte en concepto de contrapartida para este convenio por la cantidad de \$57,326.67.- Por **trece** votos, **ACUERDA: 1.** Autorizar al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, firme en nombre y representación del Municipio de San Miguel, la modificación del convenio de donación en Especie: Strategic interventions in the Historic Center of the Municipality of San Miguel GRANT AGREEMENT NO. 2023-003, en el sentido: **1.** Prorrogar hasta el 30 de septiembre 2023 el plazo de finalización de este convenio. **2.** Modificar el artículo 3, con respecto al aporte en concepto de contrapartida donde dice: “La Municipalidad de San Miguel, tendrá una aportación en especies para este convenio de donación de \$57,326.67, deberá decir: “La Municipalidad de San Miguel, tendrá un aporte en concepto de contrapartida para este convenio por la cantidad de \$57,326.67. **3.** Autorizar que los señores Miembros del Concejo Municipal, firmen la modificación del convenio de donación en especie: Strategic interventions in the Historic Center of the Municipality of San Miguel GRANT AGREEMENT NO. 2023-003; todo en atención al email de fecha 6/07/2023 suscrito por el [REDACTED], Referente del Programa de Gobernabilidad Municipal de USAID.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 14/2023.-** El

Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **dieciocho** de la agenda: Memorándum del 11/07/2023 suscrito por el [REDACTED] Jefe Departamento de Gestión y Cooperación para Nuevos Proyectos: Autorizar en el marco del convenio CFCA 06/2021 “Establecimiento de 12 parcelas de frutales y 6 Escuelas Ambientales en el área de influencia por construcción de ByPass Gerardo Barrios San Miguel”, según Acuerdo Municipal No. 19 de Acta No. 07 del 09/06/2021, la erogación de fondos para el pago de planilla bajo la cifra presupuestaria 51202, según detalle siguiente: Elaboración de base de cemento en los 6 Centros Escolares que forman parte del proyecto; por \$390.00.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Autorizar de Fondo General Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) por **\$390.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **51202**, para el pago de la planilla del 24 al 28 de julio 2023 de seis Trabajadores en el marco del proyecto “Establecimiento de 12 parcelas de frutales y 6 Escuelas Ambientales en el área de influencia por construcción de ByPass Gerardo Barrios San Miguel,” que se detalla:



CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 15/2023.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diecinueve** de la agenda: Memorándum del 11/07/2023 suscrito por el [REDACTED] Director General del Cuerpo de Agentes Municipales: Solicita se autorice la refrenda de 27 matrículas de armas de fuego.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Autorizar la refrenda de 27 matrículas de armas de fuego propiedad de esta Municipalidad, y uso exclusivo del Cuerpo de Agentes Municipales de la Alcaldía Municipal de San Mi ue se detallan:





Y el señor [REDACTED] Subsargento del Cuerpo de Agentes Municipales de esta Alcaldía, está facultado según Poder Especial con Clausula Especial, mediante Acuerdo Municipal No. 25 Acta No. 47 de la sesión ordinaria del 17/10/2022, para que realice la diligencia de refrenda de las 27 matrículas de armas de fuego propiedad de esta Municipalidad, en la Oficina de Registro y Control de Armas y Explosivos del Ministerio de la Defensa Nacional.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 16/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veinte** de la agenda: Memorándum del 10/07/2023 suscrito por la [REDACTED] Jefe del Departamento de Asesoría Legal: Por medio de Memorándum de fecha 04/07/2023 suscrito por la [REDACTED], en el cual manifiesta que se ha recibido Oficio No. 2023-5106-017 suscrito por la [REDACTED], Directora Regional de Salud Oriental, en el que ha solicitado la Donación por Segregación a favor del Gobierno y Estado de El Salvador, una porción de terreno con capacidad superficial de MIL QUINIENTOS NUEVE PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, del inmueble matrícula [REDACTED] y debido que en dicho memorándum, se registró indebidamente el número de matrícula del inmueble.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Modificar el Acuerdo Municipal No. 18 del acta No. 29 de fecha 05/07/2023, en el sentido: **DONDE DICE:** 802047464-00000, **DEBE DECIR:** 80204764-00000, Acuerdo Municipal, que en todo lo demás no cambia.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 17/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintiuno** de la agenda: Memorándum del 11/07/2023 suscrito por la [REDACTED] Jefe Departamento de Ingeniería y Arquitectura: En Acuerdo Municipal No. 40 Acta 8 de la sesión ordinaria del 16/02/2023, está aprobado LOS DERECHOS DE VIA PARA LA GESTION DE LA RED VIAL DE LA ZONA URBANA Y SUBURBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, que se hace del conocimiento del señor Alcalde y Concejo Municipal, otros derechos de vía, para que sean incorporados y formar parte de la aprobación de los mismos.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Aprobar e incorporar los DERECHOS DE VÍA PARA LA GESTIÓN DE LA RED VIAL DE LA ZONA URBANA Y SUB URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, que se detalla:

CALLE O AVENIDA	DERECHO DE VIA	ACERA EN CADA EXPREMO	ARRIATE	RODAJE	ARRIATE CENTRAL	TRAMO	JARDÍN EXTERIOR	ZONA DE RETIRO
Calle Las Flores	9.00 Mt	1.00 Mt	-	7.00 Mt	-	Desde la Av. Morazán hasta el costado oriente de las canchas del excrementario, Colonia	-	-

						Milagro de La Paz.		
Av. Zelaya	9.00 Mt	1.00 Mt	-	7.00 Mt	-	Desde la Calle Flores hasta la Calle El Crematorio, Colonia Milagro de La Paz.	-	-

Y en atención al crecimiento poblacional actual y futuro; los derechos de vía para proyectos de parcelaciones o urbanizaciones y cualquier vía de acceso, no deberán ser menores que las dimensiones detalladas en el cuadro anterior; y deberán considerar dimensiones mayores, en casos en los que la longitud de las vías de circulación existentes, se prolonguen.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 18/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintidós** de la agenda: **1.** Oficio No. 1136 del 11/07/2023 suscrito por el [REDACTED] Juez Ambiental Interino de San Miguel; y **2.** Resolución **ref. 78-2023-MC-R3** del Juzgado Ambiental de San Miguel de las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día once de julio de dos mil veintitrés, recibido en la Secretaría Municipal a las 11:12 horas del 12/07/2023, que se **TRANSCRIBEN:** **1.** San Miguel, 11 de 7 del año 2023. Of. N°1136 Concejo Municipal de San Miguel, departamento de San Miguel.- Hago de su conocimiento que en esta sede judicial se conoce del Proceso Cautelar número [REDACTED] omovido por información proporcionada por parte de los Habitantes de la Comunidad Nuevo San Miguel II, Hacienda Monte Grande, Cantón Monte Grande de la Ciudad y departamento de San Miguel, quienes en síntesis expresa lo siguiente: “Que en la Hacienda Monte Grande, Cantón Monte Grande de la Ciudad y departamento de San Miguel, específicamente al costado poniente del polideportivo Don Bosco, desde hace dos años han instalado un albergue para caninos llamado “FUNDACIÓN PRO-RESCATE ANIMAL DE ORIENTE” siendo la encargada del mismo la [REDACTED], el cual está funcionando sin los permisos correspondientes, y es el caso que con dicho albergue se está generando malos olores, un manejo inadecuado de los desechos sólidos, ruidos estridentes, proliferación de vectores patógenos y contaminación al manto freático del lugar, asimismo, afectación a la salud de las personas que residen cerca de dicho lugar, por lo que solicitan el retiro total de los caninos y de las instalaciones inadecuadas que permanecen en dicho albergue.”” En auto de las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día once de julio del año dos mil veintitrés, se resolvió declarar improponible, en esta Sede Judicial, la denuncia efectuada por parte por los Habitantes de la Comunidad Nuevo San Miguel II, Hacienda Monte Grande, Cantón Monte Grande de la Ciudad y departamento de San Miguel, y se ordenó, remitirle copia certificada del presente expediente, por ser la autoridad competente para resolver la problemática denunciada, de conformidad a los artículos, 1, 2, 3, 5, 11, 14, 15, 41, 60, 64 y 68 de la LEY ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.- Por lo anterior se remite el presente oficio anexando Certificación del

expediente de Medidas Cautelares, el cual consta de 9 folios útiles, a efecto que inicie el procedimiento administrativo correspondiente, para resolver la problemática denunciada. - Se remite Copia Simple de la resolución que ordena el presente oficio.- Solicitud que hago de su conocimiento para el cumplimiento y efectos de ley. Lic. Cristian Alexander Gutiérrez Juez Ambiental Interino de San Miguel. 2. [REDACTED]

[REDACTED] ZGADO AMBIENTAL: San Miguel, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día once de julio del año dos mil veintitrés. Por recibido el escrito presentado a las catorce horas con veinte minutos del día cinco de julio de dos mil veintitrés, por los Habitantes de la Comunidad Nuevo San Miguel II, Hacienda Monte Grande, Cantón Monte Grande de la Ciudad y departamento de San Miguel, quienes en síntesis expresa lo siguiente: “Que en la Hacienda Monte Grande, Cantón Monte Grande de la Ciudad y departamento de San Miguel, específicamente al costado poniente del polideportivo Don Bosco, desde hace dos años han instalado un albergue para caninos llamado “FUNDACIÓN PRO-RESCATE ANIMAL DE ORIENTE” siendo la encargada del mismo la [REDACTED], el cual esta funcionando sin los permisos correspondientes, y es el caso que con dicho albergue se está generando malos olores, un manejo inadecuado de los desechos sólidos, ruidos estridentes, proliferación de vectores patógenos y contaminación al manto freático del lugar, asimismo, afectación a la salud de las personas que residen cerca de dicho lugar, por lo que solicitan el retiro total de los caninos y de las instalaciones inadecuadas que permanecen en dicho albergue. En atención al escrito presentado por los Habitantes de la Comunidad Nuevo San Miguel II, Hacienda Monte Grande, Cantón Monte Grande de la Ciudad y departamento de San Miguel, el Suscrito Juez hace las siguientes **CONSIDERACIONES:** I.- El Art. 99 inc. 1 lit. a) de la Ley del Medio Ambiente, establece la jurisdicción ambiental para conocer y resolver acciones a través de las cuales se deduzca responsabilidad civil derivada de actos que atenten contra el medio ambiente, y según el Art.1 del Decreto Legislativo número 684 de fecha veintidós de mayo de dos mil catorce, publicado en el Diario oficial número 105, Tomo número 403, de fecha nueve de junio de dos mil catorce, se establece que se erige la Jurisdicción Ambiental, la cual estará a cargo de Juzgados Ambientales y una Cámara, a los cuales se les confirió competencia exclusiva para conocer y resolver las acciones civiles de cualquier cuantía en las que se deduzca la responsabilidad civil derivada de actos que atenten contra el medio ambiente.- **II.-** El artículo 102-C de la Ley del Medio Ambiente establece que el Juez Ambiental podrá decretar medidas cautelares, de oficio o a petición de parte, como acto previo o en cualquier estado del proceso, siempre y cuando: a) Se esté ante la amenaza o inminencia de un daño al medio ambiente que pueda afectar o no la salud humana.- b) Se esté ante la presencia de un daño al medio ambiente, que pudiese generar un peligro o afecte la salud humana y la calidad de vida de la población.- y c) Se esté en la necesidad de prevenir un daño a las personas o bienes de los afectados, siempre y cuando estos se deriven de los supuestos de los literales anteriores. Asimismo, el

inciso 2° de la misma disposición legal establece que cuando la solicitud de medidas cautelares sea como acto previo a la demanda, el Juez ordenará por cualquier medio la corroboración de los hechos en que se fundamente la petición, estando obligadas las entidades públicas, sin cobro de ningún tipo o naturaleza, a atender los requerimientos de apoyo técnico que el mencionado Juez le formule para esos efectos.- **III.-** De lo antes expuesto se colige que toda acción por responsabilidad civil o solicitud de Medidas Cautelares que se presente ante la Jurisdicción Ambiental, debe cumplir como principal requisito: Que los actos señalados atenten contra el medio ambiente, es decir, que generen o puedan generar una alteración relevante o significativa que modifique negativamente el ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas o los bienes colectivos. **IV.** De los hechos descritos por los Habitantes de la Comunidad Nuevo San Miguel II, Hacienda Monte Grande, Cantón Monte Grande de la Ciudad y departamento de San Miguel, se puede inferir, entre otras cosas, lo siguiente: Que se está ante una situación que debe resolverse o intentarse al menos, primeramente, en sede administrativa, que este caso corresponde al Delegado Contravencional Municipal de la ciudad y departamento de San Miguel, por ser la autoridad competente para resolver dicho problema, de conformidad a lo establecido a los artículos 6, 8, 10, 22, 24, 28, 101, 102, 104 y 105 de la LEY MARCO PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS; igualmente es competencia del Concejo Municipal de la ciudad y departamento de San Miguel, resolver el problema en referencia, de conformidad a los artículos 1, 2, 3, 5, 11, 14, 15, 41, 60, 64 y 68 de la LEY ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL. También la institución competente para resolver dicho problema, es el Ministerio de Salud de conformidad al artículo 56 literal ch) y i) del Código de Salud, el cual literalmente establece: “El Ministerio, por medio de los organismos regionales, departamentales y locales de salud, desarrollará programas de saneamiento ambiental, encaminados a lograr para las comunidades: ch) La eliminación y control de insectos vectores, roedores y otros animales dañinos; i) La eliminación y control de otros riesgos ambientales, relacionado con el artículo 78 del Código de Salud, el cual establece que “El Ministerio, directamente o por medio de los organismos competentes, tomará las medidas que sean necesarias para proteger a la población de contaminantes tales como: humo, ruidos, vibraciones. olores desagradables gases tóxicos, pólvora u otros atmosféricos”. Igualmente, el artículo 79 del Código de Salud, el cual establece que: El Ministerio deberá dictar las medidas que correspondan para proteger a la población contra los insectos, roedores. perros u otros animales que pudieren transmitir enfermedades al ser humano o alterar su bienestar. Cuando se compruebe su peligrosidad. deberán ser retirados o eliminados por su poseedor o directamente por el Ministerio. Y los artículos 278, 289 y 293 del mismo cuerpo normativo, que establecen las infracciones y el respectivo procedimiento administrativo sancionatorio.- **V.-** De conformidad al artículo 277 del Código

Procesal Civil y Mercantil, el Juez al advertir algún defecto en la pretensión --como el que carezca de competencia objetiva (por la cuantía o la materia) o de grado—, rechazará la demanda sin necesidad de prevención por ser improponible. Por lo anterior, se concluye que se está ante una situación problemática que cae en el ámbito administrativo, por lo que no se le dará trámite a la información proporcionada por la denunciante, ni como demanda por acción de responsabilidad civil, ni como solicitud de Medidas Cautelares, ya que este Juzgado Ambiental, carece de competencia objetiva, pero si es procedente requerirles, por ser las instituciones legamente competentes, a la Región Oriental de Salud del Ministerio de Salud, al Delegado Contravencional Municipal de la ciudad y departamento de San Miguel y al Concejo Municipal de la ciudad y departamento de San Miguel, que indaguen sobre la situación denunciada, y, en caso, de ser cierto los hechos antes descritos, realicen las acciones correspondientes para solucionar tal situación, y en caso de ser procedente, inicien los procedimientos administrativos sancionatorios que se establecen en el Código de Salud, la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas y la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal, respectivamente.- **VI.-** Procédase a remitir Copia Certificada del presente expediente a la Región Oriental de Salud del Ministerio de Salud, al Delegado Contravencional Municipal de la ciudad y departamento de San Miguel y al Concejo Municipal de la ciudad y departamento de San Miguel, para que inicien el trámite administrativo, a efecto de resolver la situación denunciada- Por las consideraciones anteriormente expuestas, en consecuencia, de conformidad a los artículos 2, 117, 204 numeral 5 de la Constitución de la República; 277 Código Procesal Civil y Mercantil y 102-C Ley de Medio Ambiente; 6, 8, 9, 10, 28, 101 y 102 de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas; 56 literal ch) y i), 78 y 79 de Código de Salud; 1, 2, 3, 5, 11, 14, 15, 41, 60, 64 y 68 de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal, se **RESUELVE:** 1) Se declara IMPROPONIBLE, en esta Sede Judicial, la denuncia efectuada por parte de los Habitantes de la Comunidad Nuevo San Miguel II, Hacienda Monte Grande, Cantón Monte Grande de la Ciudad y departamento de San Miguel.- 2) Remítase Copia Certificada del presente expediente a la Región Oriental de Salud del Ministerio Salud, al Delegado Contravencional Municipal de la ciudad y departamento de San Miguel y al Concejo Municipal de la ciudad y departamento de San Miguel, para que resuelvan el problema denunciado. - La certificación ordenada deberá extenderse conforme al artículo 166 de Código Procesal Civil y Mercantil. - 3) Una vez que transcurra el plazo para recurrir la presente resolución, sin haberse presentado recurso alguno, quede firme la presente resolución, y de conformidad al artículo 167 del Código Procesal Civil y Mercantil, procédase a Archivar el presente Proceso de Adopción de Medidas Cautelares. Tome nota Secretaría del lugar designado por los Habitantes de la Comunidad Nuevo San Miguel II, Hacienda Monte Grande, Cantón Monte Grande de la Ciudad y departamento de San Miguel, para oír y recibir notificaciones. NOTIFIQUESE.- Por

trece votos, **ACUERDA:** Instruir a la Delegada Contravencional Municipal de la Ciudad y Departamento de San Miguel, para que resuelva el problema denunciado, en atención a la resolución ref. [REDACTED] 1 Juzgado Ambiental de San Miguel de las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día once de julio de dos mil veintitrés, enviada en Oficio No. 1136 del 11/07/2023 suscrito por el [REDACTED] Juez Ambiental Interino de San Miguel; y recibido en la Secretaría Municipal a las 11:12 horas del 12/07/2023.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 19/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintitrés** de la agenda: Memorándum del 11/07/2023 suscrito por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado: Solicita nombrar un Equipo de Alto Nivel en cumplimiento al Memorando de Entendimiento entre The Louis Berger Group Inc y La Municipalidad de San Miguel, que asumirá la responsabilidad de coordinar y velar por el buen desarrollo de los procesos participativos, la elaboración de diagnóstico de la capacidad municipal y el seguimiento a las acciones de fortalecimiento municipal, así como su implementación; en tal sentido, propone para el desempeño de este Equipo a los Funcionarios Municipales señora Síndico Municipal Gilda María Mata, Décima Segunda Regidora Propietaria Lic. Mercedes Margarita Lara De Gómez, Jefe de Despacho Municipal [REDACTED]; y Sub Jefe del Departamento de Ingeniería y Arquitectura [REDACTED].- El señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, propone: Incluir en el Equipo de Alto Nivel a los señores Concejales Noveno Regidor Propietario señor Rafael Antonio Argueta y Décima Regidora Propietaria señora Imelda Esther Galeas de Mejía.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Nombrar Equipo de Alto Nivel para darle cumplimiento al memorando de entendimiento entre The Louis Berger Group Inc y La Municipalidad de San Miguel, a los Funcionarios Municipales señora Síndico Municipal Gilda María Mata, Noveno Regidor Propietario señor Rafael Antonio Argueta, Décima Regidora Propietaria señora Imelda Esther Galeas de Mejía, Décima Segunda Regidora Propietaria Lic. Mercedes Margarita Lara De Gómez, Jefe de Despacho Municipal [REDACTED]; y Sub Jefe del Departamento de Ingeniería y Arquitectura [REDACTED].- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 20/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veinticuatro** de la agenda: Memorando de fecha 11/07/2023 suscrito por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García c/p. Will Salgado: Con todo respeto, propone: Por la distinguida vocación altruista, aporte al desarrollo social; y formación de nuevos profesionales que ha realizado el [REDACTED], se ha nominado “**CALLE [REDACTED]**” **LA 3a. CALLE PONIENTE, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE AVENIDA ROOSEVELT y 35 Av. Sur de San Miguel, Departamento de San Miguel, mediante Acuerdos Municipales Nos. 15 y 10, actas Nos. 26 y 29 de fecha 14 de junio y 05 de julio 2023 respectivamente, POR LO TANTO.-** Por **trece** votos,

ACUERDA: Honrar al [REDACTED], con la entrega de las llaves del Municipio y Departamento de San Miguel, por su distinguida vocación altruista, aporte al desarrollo social; y formación de nuevos profesionales.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 21/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veinticinco** de la agenda: Memorándum del 10/07/2023 suscrito por la [REDACTED] Jefe del Departamento de Asesoría Legal: Solicita erogación de fondos de conformidad al Art. 91 del Código Municipal.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Autorizar de **fondos propios** la erogación por un techo máximo de **\$800.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **54313** Impresiones, Publicaciones y Reproducciones, para pagar a la Imprenta Nacional Diario Oficial del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, el valor de la publicación de la Ordenanza Reguladora No. 10/2023, debiendo el señor Tesorero Municipal, emitir cheque certificado a nombre: **Dirección General de Tesorería;** y el Departamento Contabilidad, legalice la factura correspondiente.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintiséis** de la agenda: **ORDENANZA REGULADORA NÚMERO 10/2023.** En memorándum del 10/07/2023 suscrito por la Jefe del Departamento de Asesoría Legal [REDACTED]: Remite **ORDENANZA TRANSITORIA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA LA EXONERACIÓN DE LOS INTERESES Y MULTAS PRODUCTOS DE LAS TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.-** Por **trece** votos, **APROBAR: ORDENANZA REGULADORA No. 10/2023.**
EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 203 de la Constitución de la República, otorga autonomía al municipio en lo económico, técnico y en lo administrativo. Así mismo, el artículo 204 ordinales primero y quinto de la misma, prescribe la facultad del Municipio para crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas en asuntos de su competencia; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, que la ejerce a través de sus Ordenanzas con rango de ley.

II. Que, los Municipios por medio de sus Concejos Municipales, al tener la facultad de crear tasas y contribuciones municipales, también a través de una Ordenanza; puede dispensar el pago de los intereses y multas, provenientes de deudas con el Municipio, por el impago de tasas o contribuciones municipales.

III. Que con el objeto de brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales e incentivar una conducta de pago en los mismos y lograr así un mayor ingreso en las arcas municipales, que le permita al municipio cumplir con sus obligaciones en beneficio de sus habitantes; y a

la vez, contribuir a continuar mejorando la situación económica de aquellas familias de escasos recursos, pequeñas y medianas empresas de este Municipio, es menester y propicio emitir la presente ORDENANZA TRANSITORIA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA LA EXONERACIÓN DE LOS INTERESES Y MULTAS PRODUCTOS DE LAS TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL. **POR TANTO:**

El Concejo Municipal del Municipio de San Miguel, en uso de sus facultades constitucionales, y legales, **DECRETA:**

ORDENANZA TRANSITORIA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA LA EXONERACIÓN DE LOS INTERESES Y MULTAS PRODUCTO DE LAS TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

FINALIDAD DE LA ORDENANZA.

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por finalidad, reducir el índice de morosidad de las deudas tributarias y no tributarias en general; y brindar beneficios a los contribuyentes en general.

VIGENCIA DEL BENEFICIO.

Art. 2.- Concédase el período de la presente Ordenanza, la duración de **90 DÍAS HÁBILES DESDE SU ENTRADA EN VIGENCIA**, para que las personas naturales y/o jurídicas que se encuentren interesadas en pagar sus deudas tributarias, puedan cancelar sus deudas por tasas y contribuciones especiales, con este Municipio, obteniendo una exoneración en el recargo de los intereses moratorios generados en concepto, y la exoneración de la multa en todas las tasas y contribuciones especiales. En el caso de la Administración de Mercados y el Comercio en la Vía Pública, los beneficios de esta Ordenanza se aplicarán únicamente a las personas naturales.

SUJETOS DE APLICACIÓN.

Art. 3.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos contribuyentes que, estando registrados en el municipio, se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas o contribuciones especiales.
- b) Los contribuyentes que, habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas y contribuciones especiales, y hayan suscrito el correspondiente plan de pago, deberán solicitar la terminación de dicho plan de pago, para gozar de este beneficio, pudiendo pagar la totalidad de la deuda o realizar pagos parciales durante el plazo concedido en la presente Ordenanza.

- c) Podrán acogerse a la presente Ordenanza, los contribuyentes que se les haya iniciado proceso de cobro administrativo o judicial por tasas y contribuciones especiales, siempre que no se les haya dictado sentencia judicial firme en proceso ejecutivo por parte de la Municipalidad.
- d) Aquellos contribuyentes que hayan incumplido el plan de pago, suscrito con la Municipalidad; y se favorezcan con el beneficio otorgado en la presente Ordenanza.
- e) Aquellos contribuyentes que hayan interpuesto recurso de revisión, apelación y/o hayan iniciado Juicio Contencioso Administrativo, previo desistimiento de dichos recursos y juicio.
- f) Podrán acogerse a la presente Ordenanza, aquellas Instituciones de Gobierno que no hayan podido cancelar sus contribuciones en el tiempo de vigencia de la Ordenanza, debido a la falta de liberación de fondos; esto con la debida comprobación que el proceso lo iniciaron dentro de una Ordenanza de Exoneración de Intereses y Multas que no exceda de seis meses de la entrada en vigencia de esta Ordenanza.
- g) También podrán acogerse a dicha Ordenanza, los contribuyentes que han presentado o están al día en las declaraciones de sus activos (balances, estados financieros) e inventarios.

SUJETOS DE APLICACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS.

Art. 4.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza, únicamente las personas naturales del Sistema de Mercados; y que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Los sujetos pasivos del Sistema de Mercados, que se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas por arrendamiento de locales, puestos de venta; y otros servicios cargados.
- b) Los arrendatarios que hayan suscrito el correspondiente plan de pago, gozarán de los beneficios para las cuotas pendientes de pago, solamente durante el plazo concedido en la presente Ordenanza.
- c) Aquellos arrendatarios que hayan incumplido los planes de pago suscritos con la Administración de Mercados y que aún se encuentren pendientes de cumplirlo, y se favorezcan con el beneficio otorgado en la presente Ordenanza.

SUJETOS DE APLICACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS.

Art. 5.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza, los contribuyentes, sean éstos personas naturales o jurídicas de la Administración General de Cementerios; y que se encuentren en la siguiente condición:

Aquellos contribuyentes que, estando registrados en el sistema de cuentas de la Administración General de Cementerios, se encuentren en situación de mora en el

pago de las tasas por servicios prestados a los Puestos de Perpetuidad y Temporales; y las Licencias de Cementerios Particulares, y de Funerarias.

SUJETOS DE APLICACIÓN DE LOS Y LAS COMERCIANTES EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

Art. 6.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza, las personas naturales que comercian en los espacios públicos; y que se encuentren en la siguiente condición:

Aquellos contribuyentes que estando registrados en la Municipalidad y no han cumplido debidamente con el pago correspondiente, y que a la fecha están en situación de morosidad; y se les haya generado un recargo de intereses y multas.

OTROS CASOS DE APLICACIÓN.

Art. 7.- Los contribuyentes, cuya capacidad económica, no permita el pago total de lo adeudado a la Municipalidad, en concepto de tasas o contribuciones acceder a planes de pago de acuerdo a su capacidad; y gozarán de los beneficios de esta Ordenanza.

Para obtener el beneficio que establece el inciso anterior, se deberá de suscribir un Plan de Pago entre la Municipalidad y el Contribuyente, el cual debe dentro del plazo de vigencia de esta Ordenanza; y pagar de inmediato la primera cuota.

Los planes de pago a los que se refiere este artículo, no podrán ser mayores de **TRES MESES**. Dichos plazos estarán directamente relacionados al monto adeudado; y la cuota mensual que pacte mediante Plan de Pago. Los meses establecidos en el Plan de Pago, que quedaren fuera de la vigencia de la presente Ordenanza, el contribuyente deberá presentar caución, la cual deberá consistir en la suscripción de pagaré a favor del Municipio de San Miguel, por un valor igual al monto adeudado más una tercera parte del mismo, y si el monto fuere mayor de \$5,000.00 (CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), se exigirá Garantía Hipotecaria o Fianza otorgada por una Institución Bancaria.

CESACIÓN DEL BENEFICIO.

Art. 8.- Los beneficios de esta Ordenanza, cesarán de inmediato, en el caso de incumplimiento de dos cuotas del Plan de Pagos, pactado con el Municipio; no aplica, si el pago de la segunda cuota incumplida, se realiza durante el mes calendario de su vencimiento, y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltare por cumplirse, excepto en caso de fuerza mayor o caso fortuito, esto deberá ser calificado por el Concejo Municipal.

EXCEPCIONES.

Art. 9.- Los beneficios de esta Ordenanza, no se aplicarán en los casos siguientes:

a) Las Multas o contravenciones impuestas por el Departamento de la Administración Tributaria Municipal; y

b) Multas impuestas por resoluciones administrativas emitidas por el Alcalde Municipal o a quien delegue; y el Cuerpo de Agentes Municipales, que se encuentren pendientes de pago.

FORMA DE PAGO.

Art. 10.- Los sujetos pasivos de la obligación tributaria, podrán realizar su pago de forma total o parcial; siempre y cuando estos pagos se realicen en el plazo durante la vigencia de esta Ordenanza o los Planes de Pago formalizados durante su vigencia. Cuando los pagos fueren de manera parcial, gozarán de los beneficios de esta Ordenanza, los montos en la proporción del abono realizado.

LUGAR DE PAGO.

Art. 11.- Las personas naturales o jurídicas que estén interesadas en acogerse a los beneficios de intereses por tasas y contribuciones especiales detalladas en la presente Ordenanza, así como los del sistema de Administración de Mercados, de Administración General de Cementerios; y los Comerciantes en los Espacios Públicos; deberán solicitar la exoneración en las oficinas respectivas; y en el Departamento de la Administración Tributaria Municipal.

En cualquiera de los casos que preceden, el lugar para realizar el pago será la colectoría de la Administración Municipal o Institución Financiera que designe la Municipalidad.

VENCIMIENTO DE PLAZO.

Art. 12.- Vencido el plazo que establece esta Ordenanza Transitoria, cesará de inmediato; y sin previo aviso los beneficios otorgados en la misma.

GARANTÍA DE PETICIÓN Y RESPUESTA.

Art. 13.- A efecto de darle cumplimiento a la garantía de petición y respuesta, los contribuyentes que soliciten acogerse a la presente Ordenanza y no recibieren respuesta dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** después de presentada la solicitud, no perderán su derecho a optar por los beneficios otorgados en la presente Ordenanza, si la solicitud hubiere sido presentada durante la vigencia de esta Ordenanza.

VIGENCIA.

Art. 14.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a los doce días del mes de julio dos mil veintitrés.- **PUBLÍQUESE.-** Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión y acta a las diecinueve horas cincuenta y seis minutos del doce de julio del corriente año, que firmamos.

Lic. José Wilfredo Salgado García c/p Will Salgado
Alcalde Municipal.

Sra. Gilda María Mata
Síndico Municipal

Sr. Eleazar de Jesús Segovia Rivas
Primer Regidor Propietario.

Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo
Segundo Regidor Propietario.

Pasan las firmas del acta N° 30
Vienen las firmas del acta N° 30

Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores
Tercera Regidora Propietaria.

Sra. Abigail del Carmen López Aguilar
Cuarta Regidora Propietaria

Sra. Erika Lisseth Reyes de Saravia
Quinta Regidora Propietaria.

Srita. Kriscia Abigail Ventura Blanco
Sexta Regidora Propietaria.

Sr. Mario Alfonso Castillo Díaz
Séptimo Regidor Propietario Designado.

Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez
Octavo Regidor Propietario.

Sr. Rafael Antonio Argueta
Noveno Regidor Propietario.

Sra. Imelda Esther Galeas de Mejía
Décima Regidora Propietaria.

Licda. Mercedes Margarita Lara de Gómez
Décima Segunda Regidora Propietaria.

Dr. Elías Isaí García Villatoro
Primer Regidor Suplente.

Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez
Segunda Regidora Suplente.

Lic. Annderson Javier Villatoro Avelar
Tercer Regidor Suplente.


Secretario Municipal.

Las firmas anteriores corresponden a
la acta y sesión número treinta de fecha
12/7/2023 del Concejo Municipal.